

Floridablanca, junio 7 de 2024



08/jun/2024
08:25 AM

Señores

HONORABLE

COMISION TERCERA DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPUESTO

Floridablanca.

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remitente: Nestor Alexander Bohoquez Meza

Destinatario: 110 - Alvarez Rojas Diego Fernando

Asunto: Ponencias

Radicado No.: 2410000130 Folios: 7 Anexos: 0

Referencia: Ponencia para **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo Municipal No. 018 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**".

El señor presidente del Honorable Concejo de Floridablanca señor EDGAR GOMEZ, me designo la Ponencia del Proyecto de Acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal, razón por la cual me permito presentar ponencia para **PRIMER DEBATE**, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACION

La Dra. Ana María Gandur Portillo, **Contralora Municipal de Floridablanca**, presento a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el Proyecto de Acuerdo Municipal No. 018 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**".

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**".

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Proyecto de Acuerdo se enmarca en las siguientes Normas Constitucionales y Legales:

Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil.

Artículo 150 de la Constitución Política numeral 19 literales e) y f), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores oficiales

Artículo 313, numeral 6, de la Constitución Nacional dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio.

Y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

LEGALIDAD

Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.”

La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el

efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."(Subrayado nuestro).

Mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

Que mediante Acta No. 0010 del 15 de abril de 2024, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad para realizar las modificaciones al presupuesto general del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 2024.

Estos recursos fueron debidamente certificados, y viabilizados por el Profesional Universitario de la Oficina de Contabilidad, para que puedan ser adicionados al Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia fiscal.

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre las modificaciones presupuestales solicitadas, dándole el trámite señalado en la ley al presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024

4. ESTUDIO DE LAS CONSIDERACIONES

La parte considerativa del proyecto de acuerdo se encamina correctamente al marco legal amparadas en la Constitución Política: artículos Artículo 53, Artículo 150, Artículo 313, Artículo 315, Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca, Acta No. 0010 del 15 de abril de 2024, Acuerdo 026 de 2019, Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024.

5. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo consta de tres (3) artículos los cuales se ajustan al objeto del proyecto de acuerdo y corresponden a:

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACION BASICA MENSUAL. Incrementése la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88 %) a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad a los criterios establecidos en los numerales anteriores, por lo cual la escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:

NOMBRE	CODIGO	GRADO	SALARIO 2023	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO MENSUAL 2024
Contralor Municipal	10	20	\$ 18.214.842	10,88%	\$ 20.196.617
Secretario General	73	18	\$ 13.936.600	10,88%	\$ 15.452.902
Asesor de Control Interno	105	18	\$ 13.936.600	10,88%	\$ 15.452.902
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	14	\$ 5.192.300	10,88%	\$ 5.757.222
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$ 5.192.300	10,88%	\$ 5.757.222
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	207	13	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Jefe Unidad Control Técnico y Ambiental	207	13	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Profesional Universitario en Derecho	340	12	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$ 4.050.700	10,88%	\$ 4.491.416
Técnico Almacenista	401	11	\$ 3.109.600	10,88%	\$ 3.447.924
Auxiliar de Archivo	565	8	\$ 2.098.700	10,88%	\$ 2.327.039
Secretaria Ejecutiva	525	8	\$ 2.098.700	10,88%	\$ 2.327.039
Conductor	620	4	\$ 1.589.800	10,88%	\$ 1.762.770
Auxiliar de Correspondencia	605	3	\$ 1.488.900	10,88%	\$ 1.650.892
Auxiliar de Servicios Generales	605	3	\$ 1.488.900	10,88%	\$ 1.650.892

Parágrafo: El salario mensual del Contralor Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2024, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca, de acuerdo a lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, en los términos del Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 y el Acuerdo No. 009 del 23 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la escala de viáticos de los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, será la establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 303 del 05 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

6. ESTUDIO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”.

Al presentar a su consideración el proyecto de Acuerdo Municipal para fijar el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2024 en un diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88 %), se tiene como sustento legal cumplir con los mandatos contenidos en la Constitución Nacional y la Ley, y reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional (C815-99, C-1433-00, C-1064-01), que ha reconocido la existencia del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

La Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”

7. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 058 del veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, modificado por el Decreto No. 0493 del 15 de diciembre de 2023 la Contraloría Municipal de Floridablanca, se encuentra inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Que, en atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, esta entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal.

8. ANEXOS

- Proyecto de acuerdo municipal
- Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo.
- Certificación de la Jefe de presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca

9. CONCLUSION

Por encontrar este Proyecto de Acuerdo Municipal No. 018 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024 Y DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**, ajustado a la Constitución y la Ley considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable comisión Tercera de Hacienda Publica y de Presupuesto **PONENCIA POSITIVA.**, para **PRIMER DEBATE** y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

Por otra parte, solicito al secretario de la comisión se invite a los funcionarios competentes para que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

Agradeciendo la atención,



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
Concejal Ponente.